



BARANOA, 14 de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2023-00125-00
PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: ISABEL MARIA LUBO BOLIVAR
DEMANDADO: MARIO LUBO DE LA CRUZ
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinada la presente demanda con relación a los requisitos establecidos en los Artículos 82, 83, 89 y 375 del Código General del Proceso, así como lo establecido en la ley 2213 de 2022, es del caso declarar su inadmisibilidad, por las siguientes causales.

PRIMERO: La parte demandante no cumplió con la formalidad señalada en el Art. 6 de la ley 2213 de 2022, que establece que la parte demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

SEGUNDO: En el presente asunto, con la demanda se aportó un poder, que si bien se encuentra firmado por quien lo confiere, no se confirió a través de mensaje de datos, proveniente de la cuenta de correo electrónico de la demandante, y en él no se hizo constar el correo electrónico de la apoderada inscrito en el registro Nacional de Abogados, por lo tanto, debía llevar consigo la constancia de presentación persona.

Por lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER EN SECRETARIA la presente demanda por el término de cinco (5) días a efectos que se subsanen los defectos anotados, so pena de rechazo.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. ALBERTO ENRIQUE ROLONG MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 72014421. y T.P. No. 63475 del C.S. de la J. correo electrónico inscrito en SIRNA: aroma068@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLANTICO

(Firmado electrónicamente)

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 70 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 17 de julio de 2023.

MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO

No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

36 Correo institucional:

ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Isabel Mauricia Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa38458dbb345ad5954cd4bab0aa818aee7d544e227f77a5f4525d4338ac9201**

Documento generado en 14/07/2023 04:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>